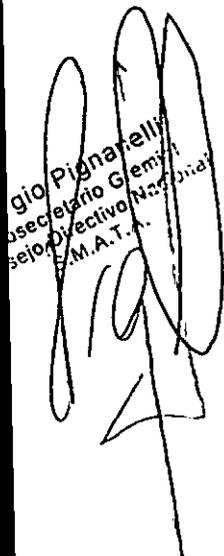


ACUERDO DE PARTES

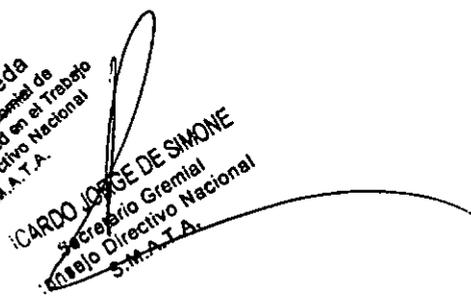
En la ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de OCTUBRE del 2019 se reúnen por una parte, Jorge Andrés CARRERA (DNI N° 11.455.868) en su carácter de apoderado de la Empresa VERONA AUTOMOVILES S.A., que acompaña poder, el cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Av. Córdoba 1.352 piso 2do. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde también lo constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA), con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Ricardo Jorge DE SIMONE, Sr. Sergio PIGNANELLI, Sr. Gustavo AUTEDA, el Sr. Ariel FREDES, el Sr. Pablo Adelmi MOLINA (D.N.I. N° 26.486.620 y el Sr. Daniel Stella (D.N.I. N° 11.907.389), LAS PARTES: Manifiestan sobre la crisis que esta sufriendo la industria automotriz y en particular las concesionarias de automóviles con una reducción sustancial de la venta de vehículos OKM (cero kilómetros) que conllevan a una situación de extrema gravedad que hace de difícil cuando no imposible sostenimiento de la empresa y de los puestos de trabajo, a los fines de atemperar esta realidad es que se buscan alternativas sostenedoras de las fuentes de trabajo en por ello Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descripta, denunciada en el marco de la ley 24013, ARTS 98 SS, Decreto 328/88,265/02 y Decreto 633/18, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tienen a conservar las fuentes de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente: -----

CLAUSULA PRIMERA: Se conviene que, durante la vigencia del presente acuerdo, pactada en tres (3) MESES, la empresa se compromete a no realizar despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo.--

CLAUSULA SEGUNDA: Se abonarán los salarios de la siguiente manera: A- a partir del 01/10/2019 al 31/12/2019, en concepto de "Suma No Remunerativa" el setenta y nueve (79%) de salario mensual, garantizado a los trabajadores la percepción del cien por ciento (100%) neto de sus haberes-----


Sergio Pignarelli
Vicepresidente Gremial
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Sindicato Nacional de
Mecánicos y Afines del Transporte Automotor
S.M.A.T.A.


Ricardo Jorge de Simone
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.

Las partes aclaran que el concepto "no remunerativo", es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por la voluntad manifiesta de ambas partes-----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también el Aporte Sindical.-----

CLAUSULA CUARTA: Que la empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, se informara previamente al gremio, a fin de lograr un consenso o dejar sin efecto el presente-----

CLAUSULA QUINTA: Que las partes consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo, sin perjuicio de lo normado en el Art. 15º de la ley 20744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal-----

CLAUSULA SEXTA: Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo enmarcado en lo prescripto por el Art. 98 y ss de la ley 24013, Dec. 328/88, 265/02, Dec 633/18-----

SE FIRMAN CUATRO (4) EJEMPLARES.

SINDICATO

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Guillermo Ayuda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Jorge de Simone
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

EMPRESA

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Hol: n2

STACUS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO EX-2019-68816710- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.